



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0196-2021

Arequipa, 06 de mayo del 2021.

Visto el Oficio N° 0375-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...)*"

Que, conforme al numeral 5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas."; concordante con el numeral 5 del artículo 151° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Aprobar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las Unidades Académicas, previo informe favorable del Vicerrector Académico. Los planes de estudios y de trabajo serán presentados a los miembros del Consejo Universitario con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación."

Que, asimismo el artículo 105° del Estatuto Universitario, señala que: "El plan de estudios de cada carrera profesional articula la formación en investigación con la proyección social o producción de bienes y servicios; así mismo garantiza la formación de competencias para la investigación y de producción intelectual en los estudiantes".

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 148-2021-VR.AC. del 07 de abril del 2021, el Vicerrectorado académico autorizó la modificación del Plan de Estudios 2017, del segundo y quinto año de estudios, así como la tabla de equivalencias de los años correspondientes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas.

Que, a través del documento del visto, el Vicerrectorado Académico informa que emitió la referida Resolución a fin de cumplir con el Cronograma de matrículas 2021 establecido, no obstante, eleva la misma a conocimiento de Consejo Universitario para su ratificación.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 09 de abril del 2021**, acordó validar la Resolución Vicerrectoral N° 0148-2021-VR.AC., emitida por el Vicerrectorado Académico, que autoriza la modificación del Plan de Estudios 2017, del



RCU N° 0196-2021

06/05/2021

segundo y quinto año de estudios, así como la tabla de equivalencias de los años correspondientes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. VALIDAR la Resolución Vicerrectoral N° 0148-2021-VR.AC.**, emitida por el Vicerrectorado Académico, que autoriza la **modificación del Plan de Estudios 2017, del segundo y quinto año de estudios, así como la tabla de equivalencias de los años correspondientes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas.**
- 2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas,** Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.



SECRETARIA
ADMINISTRATIVA DE
SECRETARÍA
GENERAL

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

*c.c.: VR. AC., FGGM, FGGH-EPIM, OUIS, OUII y Archivo (expediente)
/agge*